PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

PROVISIONAL
2007/0080(CNS)

29.5.2007

*

PROYECTO DE INFORME

sobre la propuesta de Decisión del Consejo sobre la adhesión de Bulgaria y Rumania al Convenio de 29 de mayo de 2000 celebrado por el Consejo de conformidad con el artículo 34 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea
(COM(2007)0213 – C6-0000/2007 – 2007/0080(CNS))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Genowefa Grabowska

Explicación de los signos utilizados

*	Procedimiento de consulta *mayoría de los votos emitidos*
**I	Procedimiento de cooperación (primera lectura) *mayoría de los votos emitidos*
**II	Procedimiento de cooperación (segunda lectura) *mayoría de los votos emitidos para aprobar la Posición Común* *mayoría de los miembros que integran el Parlamento para rechazar o modificar la Posición Común*
***	Dictamen conforme *mayoría de los miembros que integran el Parlamento salvo en los casos contemplados en los art. 105, 107, 161 y 300 del Tratado CE y en el art. 7 del Tratado UE*
***I	Procedimiento de codecisión (primera lectura) *mayoría de los votos emitidos*
***II	Procedimiento de codecisión (segunda lectura) *mayoría de los votos emitidos para aprobar la Posición Común* *mayoría de los miembros que integran el Parlamento para rechazar o modificar la Posición Común*
***III	Procedimiento de codecisión (tercera lectura) *mayoría de los votos emitidos para aprobar el texto conjunto*

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión.)

Enmiendas a un texto legislativo

En las enmiendas del Parlamento las modificaciones se indican ***en negrita y cursiva***. La utilización de la *cursiva fina* constituye una indicación para los servicios técnicos referente a elementos del texto legislativo para los que se propone una corrección con miras a la elaboración del texto final (por ejemplo, elementos claramente erróneos u omitidos en alguna versión lingüística). Estas propuestas de corrección están supeditadas al acuerdo de los servicios técnicos interesados.

ÍNDICE

Página

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO.....5

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Decisión del Consejo sobre la adhesión de Bulgaria y Rumania al Convenio de 29 de mayo de 2000 celebrado por el Consejo de conformidad con el artículo 34 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea
(COM(2007)0213 – C6-0000/2007 – 2007/0080(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

– Vista la recomendación de la Comisión (COM(2007)0213)[1],

– Visto el artículo 3, apartado 4 del Acta relativa a las condiciones de adhesión de Bulgaria y de Rumanía, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0000/2007),

– Vistos los artículos 51 y 93 de su Reglamento,

– Visto el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A6-0000/2007),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión;

2. Pide al Consejo que le informe, si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

4. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

[1] Pendiente de publicación en el DO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Acta relativa a las condiciones de adhesión de Bulgaria y de Rumanía[1], de 2005, establece un sistema simplificado para la adhesión de estos dos países a los convenios y protocolos celebrados por los Estados miembros en base al artículo 34 del Tratado de la Unión Europea.

El Anexo 1 a la citada Acta de Adhesión recoge la lista de los siete convenios y protocolos a los que Bulgaria y Rumanía se adhieren en el ámbito de Justicia y Asuntos de Interior, incluido el Convenio de 29 de mayo de 2000, celebrado por el Consejo de conformidad con el artículo 34 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea, así como su Protocolo de 16 de octubre de 2001, celebrado por el Consejo de conformidad con el artículo 34 del Tratado de la Unión Europea.

Teniendo en cuenta el referido sistema simplificado, ya no es necesario negociar y concluir protocolos de adhesión específicos. Para hacer entrar en vigor el citado Convenio y su Protocolo para Bulgaria y Rumanía, el Consejo debería únicamente adoptar una decisión para determinar la fecha en la que estos actos entrarán en vigor, tras la preceptiva consulta al Parlamento Europeo[2].

Por consiguiente, el ponente propone que se apruebe la decisión del Consejo sin enmiendas.

[1] DO L 157 de 21.6.2005, p. 203

[2] De conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 3 del Acta relativa a las condiciones de adhesión de Bulgaria y de Rumanía, DO L 157 de 21.6.2005, p. 203.